

(1) Entretanto que gobernaba el dicho obispo, mandó derribar de los lugares públicos de la ciudad ciertas estatuas ó ídolos antiguos, que hasta entonces habian conservado los gobernadores y vireyes, como trofeos de las victorias que ganaron los Españoles contra los Mexicanos. No dudó que aquel zeloso obispo se moveria á esto con el piadoso fin de abolir la memoria de la superstición Indiana. Estremóse tambien en ordenar el servicio militar, para que en caso que los Portuguéses intentaran probar fortuna en aquel reino, hubiera quienes les hicieran frente. Para esto levantó doce compañías de milicias, que hacia ejercitar en el manejo de las armas. Visitó los colegios que no estaban sujetos á los regulares, y los arregló (2). A la real universidad dió sábias leyes, con las cuales se gobierna hasta el presente, y le han adquirido la gloria que tiene. Bien que el obispo Virey estuviera ocupado en estos negocios, no desatendia á la visita de audiencia y tribunales; y habiendo hallado que los pleitos no se sentenciaban con aquella prontitud que la justicia pide, suspendió á tres oidores íntegros y diligentes, consiguió que muchos negocios que estaban encallados, se desdieran presto. Dejó ordenanzas á la audiencia, abogados, y procuradores. En estos trabajos empleó D. Juan de Palafox los cinco meses que fué Virey, y casi dos años que duró su visita. Fué prelado verdaderamente incansable en el trabajo, y tan desinteresado, que no recibió ni un real de las rentas de Virey y visitador. En ese tiempo Felipe IV., persuadido á que la diligencia del obispo de Puebla prevendría los designios del marqués de Villena, despachó á toda diligencia á sucederle á D. Garcia Sarmiento Sotomayor, conde de Salvatierra, que en aquel Octubre aportó á Veracruz, y en 23 de Noviembre con gran (3) séquito entró en México. El obispo de Puebla, entregado el bastón, siguió la visita (4). Al fin de este año el marqués de Villena pasó de los descalzos de Churubus-

[1] *Gil Gonzalez Dávila, Teat. ecles. de las Indias Occidentales, tom. 1. vida de D. Juan de Palafox.*

[2] *Vetancourt, tom. 1. trat. de México, cap. 2.*

[3] *Libro Capitular.*

[4] *Vetancourt, tom. 1. trat. de México, cap. 2.*

co á San Martín, lugar vecino á Puebla, para disponerse al viaje.

1643. (1) Consta del archivo de la ciudad, que en este año fueron alcaldes de mesta, D. Cristobal de la Mota, y el regidor D. Pedro Diaz de la Barrera: alcaldes corregidores, D. Gabriel Rojas, y el regidor D. Juan Orduña: alférez real, D. Diego Orejon y Osorio: procurador mayor, Leandro Gatica: contador, Juan Gatica Contreras. Entrado el año se ausentaron el alcalde corregidor Orduña y alférez real: por nombramiento del cabildo ocuparon sus plazas Alonso de Rivera, y el alguacil mayor. Entretanto el obispo de Puebla seguia en su visita, y el conde de Salvatierra gobernaba el reino de México: el marqués de Villena que en medio de su desgracia habia mantenido la grandeza de ánimo de que era dotado por sí, y por medio de los muchos amigos que tenia, cerciorado de los cargos que sus enemigos le habian hecho en la córte, sacó atestaciones de las personas de cuenta de México de la limpieza de corazon con que habia administrado la Nueva España, y me persuadido que no solamente aquel ayuntamiento, sino tambien el obispo de Puebla que habia hecho las pesquisas, y el actual Virey que habia palpado las calumnias que se le imputaban, escribieron al Rey en su abono (2). Con estos informes hizose á la vela. Llegado á la corte se presentó al Rey, seguro de sincerar su conducta, como lo consiguió en la primera audiencia que tuvo. Felipe IV. que á pesar suyo se habia visto precisado á tomar aquella terrible providencia, quedó tan satisfecho al oírle sus descargos, que mandó reintegrarlo, librándole despacho de Virey de México; pero el marqués de Villena contentándose con la gloria de haber recuperado la gracia del Rey, permutó aquel vireinato por el de Sicilia. Desempeñado de este difícil lance, no dejó de promover la dilatacion del nombre Español en la Nueva España. Entre otras cosas, aconsejó al Rey que seria conveniente hacer otra tentativa para poblar las Californias, que á mas de sus perlas, ofrecian sus puertos un seguro anclage á los navios que hacian la carrera de Filipinas, y se reducirian aque-

[1] *Lib Capitular.*

[2] *Vetancourt, tom. 1. trat. cap. 2.*

llas gentes. Este pensamiento del marqués fué sugerido en circunstancias que Felipe IV. estimulado de los informes que tenía de la apacible índole de aquellos naturales (1), pensaba dar orden para que se enviara de aquella península una Colonia. Efectivamente en aquel año se envió á México, á D. *Pedro Portél de Casanate*, con amplísimas facultades para conquistar y poblar aquellas provincias (2). En este mismo año concedió el Rey á la muy noble ciudad de México, que tomara á su cargo la provision de fiscal de justicia mayor: este empleo se dió á Pedro Navia.

1644. En el incendio acaecido el 29 de este siglo en que corre la Historia, se quemaron como hemos dicho atrás los libros del archivo de la ciudad, y esta es la causa porque no hay de donde copiar los oficiales de policía, ni han bastado para hallarlos las diligencias que ha practicado el regidor D. *Antonio Rodriguez de Velasco*, comisionado de aquel ayuntamiento para recojer estas noticias. Asi que una ú otra que se ha hallado en algunos instrumentos públicos, se notará en su lugar (3). De Gil Gonzalez Dávila consta, que en este mismo año la ciudad de México pidió á Felipe IV. que no diera mas licencia para otras fundaciones de conventos, así de hombres como de mugeres, porque al número excesivo se agregaba que eran tantas las criadas que las monjas tenían, que lo lastaba la ciudad. A mas de esto le suplicaban que les prohibiera nuevas adquisiciones de bienes raices, porque de lo contrario llegaria el tiempo en que fueran únicos dueños de las posesiones de aquellos con-tornos. Al tiempo que esta representacion se hacia al Rey, llegó á México D. *Pedro Portél Casanate*, quien recibido del conde de Salvatierra con benignidad, mandó que de las cajas reales se le suministraran los caudales que necesitaba para la expedicion de Californias, y habiéndole concedido levantar soldados, y juntar familias para aquellas poblaciones, libró mandamiento á los gobernadores de la tierra adentro, para que le dieran el auxilio que les pidiera. Con estos socorros prontamente se

[1] *Clavijero, Hist. de Calif. tom. 1. lib. 2. párraf. 5.*

[2] *Vetancourt, tom. 1. trat. de México cap. 5.*

[3] *Clavijero, Hist. de Calif. tom. 1. lib. 2. párraf. 5*

alistaron los buques, y cuando todo estaba pronto para darse á la vela al fin del año, ciertos malvados enemigos de aquel gefe quemaron dos barcos. Este contratiempo desvandó los soldados, y las familias se retiraron á los pueblos vecinos, interín se hacian otras embarcaciones.

1645. El siguiente año es notable por la inundacion que México experimentó; porque aunque ocho años antes el marqués de Cadereyta, como referimos en su lugar, habia mandado que se alzarán nuevos diques, y que el cauce del desagüe quedara al descubierto, no obstante que en aquella obra se trabajaba incesantemente, siendo trabajo de un siglo poco se habia adelantado. Se agregaba á esto, que estando fabricado aquel conducto por espacio de media legua en piedra viva, no era dable el descubrirlo, y así los maestros de aquella obra se habian contentado en aquel espacio de abrir en trechos lumbreras. Por esta razon, habiendo sido las aguas de aquel Estio y del principio del Otoño muy copiosas, el rio de Acalhuacán sa'ió de madre, y arrastró tantas piedras y arena, que atramandose el conducto, las aguas retrocedieron sobre la laguna de Tzumpango (1), y de esta pasaron á la de México que inundó la ciudad. Parece que este contratiempo ni duró mucho tiempo, ni menos tuvo consecuencias. En el mismo año (2), con el servicio de siete mil pesos, consiguió la ciudad del Rey tener fiel, mojoneros, pregoneros, porteros de cabildo y cárcel, y otros oficiales menores. (3) Al mismo tiempo el puesto de escribano real de la caja, y mayor de minas y registros, se benefició en veinte mil pesos.

1646. (4) Este año, la Nueva España fué afligida con terremotos; pero ninguno mas fuerte que el que se experimentó en Malinalco el 13 de Abril á las nueve de la noche, pues por testimonio del arzobispo de México, que estaba en visita, por largo tiempo las campanas se repicaron.

[1] *Gemelli, p. 6. lib. 2. cap. 9.*

[2] *Vetancourt, tom. 1. trat. de México. cap. 5.*

[3] *Vetancourt, tom. 1. trat. de México. cap. 5.*

[4] *Gil Gonzalez Dávila, tom. 1. teut. ecles. de las iglesias de Indias, fol. 60.*

1647. (1) Por estos tiempos, sesenta y ocho leguas al Huest Norueste de México, se fundó una gran poblacion en sitio de excelentes pastos, que en honor del actual Virey llamaron Salvatierra, y fué condecorada con los privilegios de Villa.

### EL EDITOR.

El P. Cavo que jamás se separó de los ápices de la política, omitió á lo que entiendo, de propósito referir las escandalosas ocurrencias de este año, es decir, las desazonas tenidas entre los padres jesuitas á que pertenecía, y el venerable Sr. Palafox, obispo de la Puebla. Yo no me hallo en el caso de aquel escritor, y así probaré á hablar de estos acontecimientos como públicos con la imparcialidad y exáctitud que demanda la historia.

Cuando llegó á la América el Sr. Palafox, halló ya contestado el pleito que de parte de su Iglesia de Puebla se habia puesto al Dr. D. Hermenegildo de la Serna, presbítero de la misma, sobre una hacienda que habia dado para fundacion del colegio de Veracruz. Siguióse este pleito con bastante ardor; pero sin pasar de los límites de la política por ambas partes, hasta que de la Santa Iglesia Catedral se publicó un papel con título de defensa, firmado por el Sr. obispo, y dirigido al Rey; respondiólo el P. provincial Francisco Calderon, refutando algunas proposiciones, y aclarando otras de algun sentido equívoco, mientras que se formaba otro mas formal y jurídico que despues se imprimió, y en que por menor se respondió á todos los argumentos que á su favor habia promovido con bastante elocuencia y energía el de la Santa Iglesia. Esta, que pareció justa defensa de la Compañía, acabó de agriar el ánimo del Sr. Palafox, y juntándose de ambas partes algunos otros pequeños motivos, vino á parar en los ánimos doloridos en una sangrienta contradiccion. Dióse por agraviado el Sr. obispo por algunas proposiciones de ciertos predicadores jesuitas, singularmente del P. Juan de S. Miguel, que en aquellas circunstancias algunos mal intencionados glosaron como denigrativas de la conducta y dignidad de S. I. Sintió tambien (como

[1] Villaseñor, p. 2. lib. 3. cap. 4.

significa en algunas de sus cartas) que los jesuitas no le hubiesen visitado en la enfermedad de que adoleció á principios de este mismo año: que no le hubiesen convidado para el jubiléo de las cuarenta horas en el colegio del Espíritu Santo, y que hubiesen sacado de la Puebla al P. Lorenzo Lopez, de quien hacia particular estimacion como insigne operario de Indios. Tampoco faltaban á algunos jesuitas de Puebla motivos de sentimiento, pues á su parecer discordaban mucho las palabras del Sr. obispo con lo que hacia y escribia en las ocasiones que se presentaban, prohibiendo predicar en su obispado al P. Juan de S. Miguel, y procediendo á otras demostraciones menos ruidosas, pero no menos sensibles contra algunos otros individuos. En estas ligeras escaramuzas, y privados resentimientos, pasaron muchos dias, hasta el 6 de Marzo de este año miércoles de Ceniza en la tarde, en que de parte del Dr. D. Juan de Merlo, provisor y vicario general del Sr. Palafox, se notificó á los padres rectores de los colegios de aquella ciudad un edicto, que desde luego suspendía las licencias que tuviesen los padres de ellos como contraventores del Santo Concilio de Trento, para asegurarse de la suficiencia de dichos religiosos; previniéndoseles que dentro de veinte y cuatro horas se le presentasen las dichas licencias, pues que de no hacerlo así se procedería á lo que hubiese lugar en derecho.

Se entenderá la esencia de esta controversia suponiéndose que los jesuitas, tanto en España como en América, se hallaban en quieta y pacífica posesion por privilegio del Sr. Gregorio XIII., confirmado por sus sucesores Gregorio XIV y Paulo V., de ejercer su ministerio sin necesidad de prévio exámen de suficiencia de los señores diocesanos. Con tal motivo la monicion del Sr. Palafox fué en su concepto un despojo de la posesion en que se hallaban de su privilegio, habiendo sido por otra parte protegidos áltamente por el Sr. Palafox, siendo visitador y virey. Cuando se les notificó el decreto, respondieron, que respecto á no ser concedido el privilegio á los colegios de Puebla, sino á todo el cuerpo de la Compañía, la notificacion debia entenderse con su padre provincial, que lo era el P. Pedro Velasco, á quien pasarían luego noticia, y sin cuya licencia nada podian contestar en el asunto. Sin embargo, mientras daban aviso al prelado que se hallaba

en México, por no parecer desobedientes al edicto, se abstuvieron al día siguiente 7 de Marzo, y jueves 1<sup>o</sup> de cuaresma, de salir con la procesion de la doctrina cristiana, y de predicar en la plaza los dos sermones que se hacian en castellano y Mexicano. Instaba el viernes para el cual se habia anunciado ya sermon desde algunos dias antes, en cuya atencion, despues de una deliberacion larga y consulta, se resolvió que los padres Pedro Valencia, y Luis de Legaspi que habian de predicar el dia siguiente, pasasen á ver al Sr. obispo dentro del término señalado de las veinte y cuatro horas, y le suplicasen que en atencion á su privilegio y escándalo que se ocasionaría de cesar la Compañía en sus ministerios en el tiempo de cuaresma en que eran tan publicos, se dignase sobreseer en el asunto, y no actuar jurídicamente contra los rectores que no eran parte legítima, á lo menos mientras que venia la resolucion del padre provincial que no podria tardar: que la Compañía no ignoraba los derechos de la mitra en esta parte, ni quería desobedecerle, sino solo proceder de acuerdo, y con la direccion de su provincial. El Sr. Palafóx le respondió con muchas quejas de la Compañía y de algunos religiosos de los colegios de Puebla, negándose redondamente á la súplica de los padres, y concluyendo con que, ó le demostrasen las licencias ó los privilegios. En vano instaron los enviados, pues el Sr. obispo se mantuvo firme, diciéndoles que siguiesen su derecho, que él usaría del suyo. Volviéndose al padre Legaspi, le dijo.... mucho me pesa que sea V. paternidad el predicador de mañana. Regresados los comisionados entraron los rectores en consulta, oyendo á personas que reputaban por sábias, resultando de esta sesion por acuerdo, que efectivamente predicase al dia siguiente el P. Legaspi; mas estando á punto de subir al púlpito á las diez y media de la mañana, el notario del Sr. obispo notificó al padre rector Diego Monroy, segundo auto con inhibicion de confesar y predicar antes de mostrar las licencias, só pena de excomunion mayor. Este auto se notificó solamente al padre rector del Espíritu Santo, sin noticia alguna del padre Legaspi que entretanto estaba predicando; así es, que creyendo el Sr. obispo ultrajada su dignidad, mandó notificar á los padres rectores tercer auto, amenazando con pena de excomunion mayor, y de fijar públicamente á todos los que

de la Compañía se atreviesen á predicar y confesar sin prévia licencia, ó sin demostracion de ellas. Tornósele á dar la respuesta anterior, escusándose de contestar sin órden del padre provincial, y se les concedió término de veinte dias para hacerlo, dentro de los cuales deberian abstenerse de dichos ministerios.

Aquella misma tarde se publicó un edicto general, en que condenando á los jesuitas de desobedientes, transgresores, y contraventores del Concilio de Trento, bulas pontificias &c., les manda só pena de excomunion, no confiesen ni prediquen en su obispado, y bajo la misma á todos sus feligreses no oigan sermones ni pláticas de los jesuitas, ni se confiesen con ninguno de ellos, por quanto temerariamente por falta de jurisdiccion se esponen á hacer confesiones inválidas y sacrílegas. Dióle el Sr. obispo mayor solemnidad á este decreto, asistiendo personalmente á su promulgacion en la Iglesia de religiosas de la Santísima Trinidad; y aunque en su tenor se mandaba fijar en las puertas de las iglesias, no se verificó temiéndose un escándalo y descortesías del pueblo, ya bastante conmovido, y dividido en facciones; pero despues se imprimió y circuló por todo el reino. Nótase, que en una de sus cláusulas se daba á entender que todas las demás religiones se habian sujetado y obedecido al primer auto del Sr. Palafóx menos la Compañía; mas examinándose despues este punto, convinieron todos los prelados de las demás religiones en que á ninguno de ellos se les habia notificado auto semejante.

Llegaban correos con frecuencia al P. Provincial, de lo que ocurría en Puebla, por lo que se formó consulta, en razon de lo que debia practicarse; y despues de muchas discusiones se acordó, que el remedio mas pronto y eficaz que habia en el caso era proceder á la eleccion de *Jueces conservadores* de los amplísimos privilegios que gozaba la Compañía. Crecido número de personas, cuyo dictámen se oyó, opinaron del mismo modo, sin embargo de que tambien se presentaron algunas dudas sobre las personas que se elegirían para este caso. Se convino en elegir dos religiosos de Sto. Domingo, tanto mas cuanto los de este órden se ofrecieron á proteger los derechos de la Compañía, y sacrificar, si fuese necesario en su defensa, hasta los vasos sagrados. Efectivamente, fue-

ron nombrados el día 20 de Marzo jueces conservadores, *Fr. Juan Paredes, y Fr. Agustín Godines*. El Sr. Palafox dió sus poderes al fiscal del Rey, *D. Pedro Melian*, y al maestro de campo *D. Antonio de Vergara*. Para justificar esta conducta, se publicó é imprimió un manifiesto cuyo título era: *Resolucion jurídica sobre el derecho cierto de la Compañía de Jesus, en el nombramiento de jueces conservadores*; papel que se dió á reconocer y á aprobar á muchos sugetos del cabildo eclesiástico, claustro de la Universidad, y personas de varias religiones, las cuales opinaron que el Sr. Palafox se habia excedido en el modo, y que los padres Jesuitas debian ser restituidos á su buena opinion y posesion primera en que estaban, de que no debieron ser privados, empezandose por la suspension y despojo; y que restituidos, dándoseles término competente, y ordenándoseles en decente y debida forma, deberian mostrar sus privilegios como ofrecian. El catálogo de estos doctores aprobantes es bastante difuso, y da idea del empeño que se habia tomado en este asunto: llegó el número á sesenta y cuatro, la mayor parte frailes.

En 30 de Marzo, el fiscal Melian dirigió al Virey conde de Salvatierra una exposicion, en que hacia presentes repetidas cédulas y órdenes del Rey, para que los regulares no procediesen á la eleccion de conservadores, sino en aquellos casos gravísimos en que lo permite el derecho, y previniéndole que los conservadores antes de comenzar á usar de su oficio, deberian presentarse á la Audiencia con las causas de su nombramiento, y siendo conformes á derecho, bastantes, y dignos de aquel remedio, se les permita el uso, ó se les prohíba y escuse no lo siendo. El Virey pasó este pedimento á su asesor general, el cual aunque convino en los principios del fiscal, pero opinó que la Compañía se hallaba en el caso de nombrar conservadores, y usar de aquel extraordinario remedio.

Debe suponerse que como el Sr. Palafox era un visitador de la real Audiencia, no habia terminado su visita, y de consiguiente los oidores estaban sujetos á su jurisdiccion, y por lo mismo impedidos de conocer en este asunto, por cuya causa el P. provincial se resolvió á recusar á toda la Audiencia, fundándose en el ejemplar

ocurrido pocos años antes de *D. García Valdés Osorio*, que habia merecido la aprobacion del consejo de Indias. El Virey por estos motivos dió por buena la recusacion, y recayendo en él toda la autoridad, permitió á los conservadores nombrados por la Compañía el uso libre de su jurisdiccion en todo lo que mirase á las injurias y turbacion de los privilegios de la Compañía, sin extenderse al punto de las licencias de predicar y confesar, por no ser tocante al conservatorio. Aprobó tambien el nombramiento el arzobispo *D. Juan de Mañosa*, dando su licencia para que los jueces conservadores comenzasen á actuar en la causa desde México, por distar la Puebla las tres dietas concedidas á los conservadores de la Compañía, por el Papa Gregorio XIII.

Establecida y reconocida por las primeras personas de México la autoridad de los jueces conservadores, incluso el obispo de Michoacán *D. Fr. Marcos Ramirez de Prado*, se dirigió á este tribunal el P. provincial, pidiendo reposicion del auto y edictos, y restitution á los ministerios de que los Jesuitas habian sido despojados: otorgóse á esta solicitud por auto de 2 de Abril de 1647 en que los jueces conservadores se declararon antes de todo por legítimos de esta causa, por concurrir en ellos las cualidades que se requieren, conforme á las bulas, letras apostólicas y privilegios presentados y pasados por el consejo de Indias, y ser á juicio de los jueces este caso de los contenidos en ellas, y hallarse dentro de las tres dietas computadas desde el último confin de la Diócesis del obispado de Puebla, en que linda con el arzobispado de México: mandaron que los Jesuitas fuesen restituidos y amparados en la posesion en que habian estado de confesar y predicar en Puebla: que el Sr. Palafox no pudo usar, ni su provisor tampoco, de los medios de violencia, despojo, injurias y agravios inferidos en los autos pasados en 8 de Marzo, ni menos de las censuras en ellos fulminadas: que se notificase al Sr. obispo y su provisor, repusiesen dentro de seis dias dichos autos, dejando á los Jesuitas sin estorbo ni impedimento en el ejercicio de su ministerio: que absolviere á precaucion ó cautela á las personas que debiesen haber incurrido en la excomunion fulminada por el Sr. obispo; recogiendo todos los impresos que se hubiesen publicado, ó los escritos á mano con pre-

testo de informe en razon de los diezmos, cuyo litigio tenían pendiente el Sr. Palafox y los Jesuitas: que esta medida fuese extensiva á todos los obispados de América, só pena de que si no se cumpliese así, ó se pusiese algun estorbo, fuese multado el Sr. Palafox en dos mil ducados de Castilla, incurriendo en la pena de excomunion mayor, precediendo la trina monicion canónica: que si el Sr. obispo ó su provisor tuviesen causa para resistir á este decreto, se presentasen por medio de sus procuradores en el tribunal de dichos jueces á deducir sus derechos en el breve término de seis dias, sin innovar en cosa alguna, con apercibimiento de reagravar las penas hasta poner *entredicho*, y cesacion á *divinis*. Mandaron asimismo que se leyesen estas providencias públicamente: que se absolviesen y alzasen las censuras, y no obrando como va dicho, se les conminó con la prosecucion de la causa en rebeldia, haciendose saber esta providencia en defecto del Sr. Palafox y su provisor, en las puertas de su casa, ó en otro lugar público para que llegase á su noticia. Mandaron asimismo se notificase esta providencia, acompañada de las bulas y cédula por cualquier notario, escribano público ó real, ó sacristan que fuese requerido con este mandamiento por cualquiera religioso de la Compañía.

El Sr. Palafox, desconociendo la autoridad de los jueces conservadores, habia prohibido á los escolares de las aulas de los Jesuitas, que asistiesen á ellas só pena de excomunion, y como la mayor parte de la juventud de Puebla cursaba dichas aulas, esta medida multiplicó la desazon pública á un grado indecible, y contribuyó infinito á engrosar la parcialidad de los Jesuitas en mengua y desdoro de la dignidad episcopal, como despues veremos.

Los comisarios destinados para notificar en Puebla este decreto, lo fueron, el Dr. D. Cristobal Gutierrez de Medina, cura del sagrario de México, y el Dr. D. Miguel Ibarra. Llegados á Puebla se alojaron en el convento de S. Agustin, donde erigieron su tribunal, y *procedieron á la prision de varias personas que remitieron á las cárceles de México*. Esta providencia se tomó á peticion de D. Antonio de Gaviola fiscal de la inquisicion, y de D. Pedro de Melian, fiscal del Rey. Este se presentó al Virey, quien consultó con el asesor general D. Mateo de

Cisneros que apoyó las providencias del gobierno vireinal: en la historia de estos autos se refieren varios hechos dignos de memoria. Dicese que habiendo los jueces conservadores declarado incurso en las penas de su primer edicto al Sr. Palafox, éste recompensó á los conservadores con un golpe mas sensible, y al mismo tiempo mas ruidoso: que el Sr. obispo hizo erigir en su iglesia Catedral un triste tumulto cubierto de bayetas: el pueblo lleno de terror desde la noche antes, con el lúgubre clamor de las campanas, y cuasi sin interrupcion, pues se habia tocado á anathéma, concurría con tropél inmenso á este espectáculo. El Sr. Palafox acompañado de la mayor parte de su cabildo salió de su palacio, y sin perdonar alguna de las pavorosas ceremonias que prescribe el ritual, apagó candelas, las arrojó al suelo, las pisoteó anathematizando solemnemente á los conservadores, y á dos religiosos de la Compañía, el uno procurador del colegio, y el otro maestro de teología. Predicó despues explicando y aplicando á los sugetos las tremendas ceremonias de aquel acto, y lamentandose de la desgraciada suerte de aquellas almas endurecidas sobre quienes se habia llegado á descargar golpe tan doloroso. El vulgo quedó tan encendido contra la Compañía, que á no haber sido porque algunas personas previsoras velaron aquella noche en las calles de los colegios de los Jesuitas, tal vez les habria prendido fuego. El Sr. Palafox conoció su posicion peligrosa, y en México se temió sobreviniesen mayores desgracias, por lo que se dispuso que los conservadores, auxiliados del brazo secular, pasasen personalmente á Puebla, é instruido de esta resolucion el Sr. Palafox, escribió una carta en *papel sellado* para que en todos tiempos obrase efectos jurídicos al fiscal *Melian*, á efecto de que se revocase esta providencia, previniendo los funestos resultados que podia producir. Díjole que en los conventos de S. Agustin y de Jesuitas de Puebla se estaba haciendo prevencion de armas, pues el pueblo se habia conmovido altamente, habiendose allí publicado que se esperaban hombres facinerosos de México, que multiplicarian las desdichas. Por tanto, requirió en nombre del Rey como visitador general del reino y su consejero, como prelado y vasallo del Rey, una, dos y tres veces se pusiese en esto remedio, asegurandose su persona y ministros con publica y notoria demostracion, pro-

testando que los daños, muertes, alborotos y excesos que resultasen, no serían de su cuenta. Esta carta está fechada en Puebla en 6 de Junio de 1647.

El Sr. Melian, á pesar de ser íntimo amigo del Sr. Palafox, le respondió proporcionase un medio de conciliación para dar punto á este negocio, puesto que deseaba la paz, y que esto lo hiciese por términos mas suaves y templados. En cuanto á la prevencion de armas que se hacia en los conventos dichos, le asegura que otro tanto se decia del Sr Palafox con publicidad, y que él las habia reunido, y con las expresiones mas enérgicas concluye su carta, que confiando en su prudencia y grandes obligaciones que le debía, le requería admitiese á composición este disturbio, y que el reino le debería su quietud, y este importante servicio, que aventajaria á los otros que habia prestado.

Los males y escándalos habian llegado entonces á un punto indecible, y penetrado de ellos el cabildo eclesiástico de Puebla, pidió al ayuntamiento de aquella ciudad le ayudase á la súplica que intentaba hacer al Virey, para que dispusiera que cesaran las discordias entre el obispo y la Compañía; efectivamente, la ciudad nombró por su parte á dos regidores, que lo fueron D. Gerónimo de Salazar, y D. Alonso Diaz de Herrera. Entretanto el Virey escribió á la ciudad y á su alcalde mayor D. Agustin Valdés y Portugal, culpandolos de que no le hubiesen dado aviso de los peligros que amenazaban á Puebla; mas reunido el cabildo en 15 de Julio, respondió que la ciudad no tenia que avisarle, porque los desórdenes que podían temerse en el pueblo, solo eran en materia espiritual por causa de las excomuniones que se fulminaban por ambas partes, y no por algun motin ó levantamiento, en lo cual estaba muy atenta á cumplir con su obligacion en lo tocante al real servicio. En este mismo cabildo propuso el alcalde mayor que el Virey habia escrito al Sr. Palafox una carta que le habia entregado por su mano al escribano de cabildo, en la que le requiere en nombre del Rey elija medios para que cesen las controversias, proponiéndole el que le parezca mas á propósito. Tambien exhibió otro capitulo de carta, escrita á dicho alcalde mayor, en que le decia hiciera que llegase á sus manos antes que hubiesen salido de la ciu-

dad los comisarios que iban á la súplica, porque la controversia la habia pasado á S. M. con términos muy ofensivos á la ciudad de Puebla, y diciendo que estaba en peligro, y que no tendría fuerzas para apagar el fuego que se encendiese: concluía el Virey previniendo á la ciudad estuviese muy unida con el alcalde mayor. El ayuntamiento respondió que no habia reconocido en sus vecinos movimiento alguno que diese cuidado, y que si habia mandado á sus capitulares á México, era solamente por suplicar se terminasen aquellas diferencias. Abundaba en los mismos sentimientos el fiscal Melian, pues queria que se oyese á los Jesuitas y se propusiesen medios de conciliacion. El Virey consolado con esta carta, pasó oficio á Melian citandolo para una junta que pensaba hacer al dia siguiente, y le suplicaba que en ella depusiese por un rato el carácter de fiscal, pues él depondría tambien el de Virey, interponiéndose como mediano por el mejor servicio del Soberano. Este oficio se data en 14 de Junio de 1647. Dirigióse otro igual á los demás interesados en el asunto, y de hecho, se reunieron para consultar el modo y término con que debería concluirse expediente tan peligroso. Teniase esperanza de concluirlo, cuando derepente desapareció ésta con la noticia de que el Sr. obispo se habia desaparecido de Puebla la noche anterior, ignorándose el rumbo que habia tomado, á pesar de las averiguaciones que se habian hecho.

Por semejante nueva, el Virey dispuso pasase luego á Puebla el capitan D. Diego Orejon, corregidor interino que era de México, para inquirir los motivos de la ausencia del Sr. obispo, y tomase las medidas necesarias para conservar el órden. Pareció buena ocasion para que en su compañía fuesen igualmente los jueces conservadores, á quienes precedió algunas jornadas el P. *Pedro Velasco*, provincial de la Compañía. Todos estos fueron bien recibidos en Puebla: el Sr. Palafox á su partida dejó encargado el gobierno de esta Iglesia á tres vicarios generales en defecto unos de otros, y lo fueron D. *Juan Merlo*, el Dr. D. *Alonso de Varaona*, y Dr. D. *Nicolás Gomez*; mas de éstos, el primero se hallaba en México de órden del Virey, y de los otros dos, el uno renunció solemnemente en presencia de tres capitulares el dia 30 de Junio, y el otro el 4 de Julio. En vista de estas re-